

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS Y LA LICDA. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO "EL ITT", REPRESENTADO EN ESTE ACUERDO POR EL LIC. CARLOS DURAN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASÍ COMO A AMBAS REPRESENTANTES SE LES DENOMINA "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.-.....

ANTECEDENTES

- a. El ITT cuenta con planes y programas de licenciatura, maestría e imparte cursos y especialidades, en las diferentes áreas del conocimiento enfocados a atender necesidades de formación de profesionistas del sector productivo, que impacten en el desarrollo económico, social y cultural del estado de Yucatán y la región.
- b. El H. Ayuntamiento de Tizimín 2015-2018 fue electo democráticamente y tiene la representación del Municipio del mismo nombre, la cual no es necesario acreditar por ser pública y que esta representación la ejerce a través del C. Presidente municipal, cargo depositado en la persona del Lic. Jorge Alberto Vales Traconis y de la Secretaria de la Comuna la Lic. Gabriela Alejandra Gutiérrez Marfil.
- c. Tanto "EL AYUNTAMIENTO" como el ITT manifiestan en cuanto a la validez jurídica del presente instrumento, así como del acreditamiento de la personalidad con la que actúan los suscribientes, sujetarse a lo dispuesto en el capítulo de declaraciones de "EL ACUERDO".

DECLARACIONES

- I. "el Ayuntamiento" con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 Base cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatan, a través de sus representantes, declara que el Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este

será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

- II. El Presidente Municipal, será el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento; Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva y El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- III. Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: Planeación del Desarrollo Regional y Desarrollo Económico, en todas sus vertientes.
- IV. Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Representar al Ayuntamiento política y jurídicamente, delegar en su caso, esta representación y Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. Del "ITT" por conducto de su representante:

- a) Que es un plantel dependiente del Tecnológico Nacional de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión entre cuyas finalidades se encuentra la de impartir educación tecnológica, así como llevar a cabo investigaciones en la materia y realizar vinculación con el sector productivo y social, con clave 31dit0002t, y registro federal de contribuyentes TNM140723GFA.
- b) Que entre sus objetivos se encuentra desarrollar actividades educativas, de investigación y servicios para fomentar el desarrollo tecnológico regional.
- c) Que el Lic. Carlos Durán Pérez, es el representante institucional del tecnológico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º, fracción I, IV, Y IX del acuerdo no. 93 que establecen las normas para la prestación de servicios del personal directivo y funcionarios docentes de los institutos tecnológicos. dependientes de la

Secretaría de Educación Pública, publicado en el diario oficial de la federación el 18 de enero de 1983.

- d) Que el Lic. Carlos Durán Pérez, acredita su personalidad como Director del Instituto con el nombramiento expedido a su favor por el Director General de Educación Superior Tecnológica de acuerdo al oficio 513.1D/156 de fecha 25 de Octubre de 2011 y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicho nombramiento no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- e) Que para los fines legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en final aeropuerto "Cupul" s/no. en la ciudad de Tizimín, Yucatán, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"Las partes" acuerdan que el objeto del presente, es conjuntar esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación, y difusión del conocimiento en áreas de interés común entre el Ayuntamiento de Tizimín y el ITT.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, las partes se comprometen a:

- 1.1. Fortalecer los programas a fines de ambas instituciones, mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:
 - a) Prestación de Servicios Sociales y Residencias, en el Ayuntamiento, así como en las comisarías pertenecientes al municipio.
 - b) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta aplicables a programas estatales o federales en beneficio de los productores de las comisarías.
 - c) Transferencia de tecnología aplicable en las comisarías.
 - d) Establecimiento y desarrollo de cultivos hortícolas.
 - e) Producción orgánica o sustentable, como es la elaboración de composta y el manejo de Vermicomposta (lombricultura).
 - f) Producción de floricultura.
 - g) Propagación de plantas forestales.
 - h) Manejo agropecuario, tales como la producción de cunicultura, porcicultura, ovino cultura, y de bovinos de doble propósito.

- 1.2. Movilidad de estudiantes, para asistencia técnica en proyectos específicos en las Comisarías pertenecientes al Municipio de Tizimín, de forma conjunta aprobados por ambas partes, en beneficio de estos mismos, concertar acciones que fortalezcan la asistencia técnica integral para el desarrollo tecnológico rural y comunitario, el manejo sustentable de recursos naturales, aplicación de proyectos ecológicos, tales como el reciclaje y el manejo de residuos tóxicos (agroquímicos).
- 1.3. Uso y manejo de Biotecnología.

TERCERA.- FINANCIAMIENTO

“Las partes” acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

“Las partes” serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “El ITT” y “EL AYUNTAMIENTO” reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que acuerden en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

“Las partes” acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas

partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este acuerdo de colaboración.

Asimismo, "**Las partes**" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los acuerdos y contratos específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este acuerdo.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL

Queda expresamente pactado que "**Las partes**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de (11) once meses, contados a partir de la fecha de su firma, y que finalizará el día (31) treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, pudiendo ser prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Este convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"Las partes" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre "Las partes".

Si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con circunscripción en la Ciudad de Tizimín, Yucatán renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tizimín, Yucatán, México, el día tres del mes de octubre del año 2017.

POR EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TIZIMÍN"



S.E.P. T.N.M.
INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE TIZIMÍN
31DIT0002T
TIZIMÍN, YUCATÁN
DIRECCIÓN

LIC. CARLOS DURAN PÉREZ
DIRECTOR



"EL AYUNTAMIENTO"

H. AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMÍN, YUCATÁN

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARELLI
SECRETARÍA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMÍN, YUCATÁN

AUTORIZADO EN QUINCUGESIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ACTA NUMERO CIENTO OCHO.